

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS**  
**La Caleta, Boca Chica**  
**Santo Domingo Este, República Dominicana**

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) CELEBRADA EN FECHA CATORCE (14) DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

---

En la Provincia de Santo Domingo Este, Municipio de La Caleta, Boca Chica, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las cuatro horas de la tarde (04:00 pm) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Tecnológico de las Américas, en su asiento social ubicado en la Autopista Las Américas Km 27 1/2, La Caleta Boca Chica, conformado por el Ingeniero José Armando Tavarez, Rector del ITLA y Presidente del Comité, Neuris Gomez, Vicerrectora Administrativa, Miguel Valerio Jiminian, Asesor Legal, Elizabeth Jiménez, Responsable de Acceso a la Información y Minerba Martínez, Encargada de Planificación y Secretaria del Comité; en aprobar la emisión de una resolución basada en el decreto 543-12, dando cumplimiento al artículo 03 y artículo 04, numeral 10, donde se requiere elaborar una acta para poder dar inicio a las compras en los casos de excepción.

El Ing. José Armando Tavarez, asumió la Presidencia del Consejo y la Ing. Minerba Martínez, la secretaria de la misma. A seguidas se dio inicio a la reunión dando la bienvenida a todos los presentes. De inmediato se procedió a dar lectura a la agenda del día:

1. Necesidad de emitir una resolución para dar fiel cumplimiento al artículo no. 3 y artículo no. 4, numeral 10 del decreto 543-12, emitido en fecha 06 de septiembre del año 2012, para especificar las causas de excepción.

Inmediatamente, procedieron a discutir el tema a tratar sobre la necesidad de Adquirir el servicio de Publicidad en Medios de Comunicación Social.

Cabe destacar, que estos servicios son recurrentes, por lo que esta comunicación se utilizará en los casos pertinentes.

Una vez discutidos los puntos, los presentes de manera unánime procedieron a resolver lo siguiente:

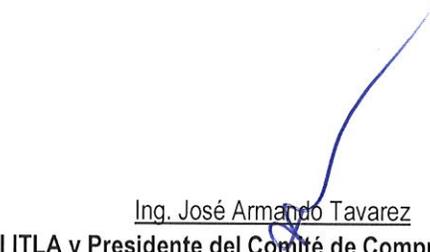
**PRIMERA RESOLUCIÓN**

“**APROBAR** como al efecto **APROBAMOS** emitir una resolución para dar fiel cumplimiento al artículo no. 03, y artículo 4 numeral 10 del decreto 543-12, donde especifica que: Todos los casos de excepción se iniciarán bajo una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción.

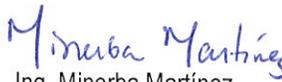
## SEGUNDA RESOLUCIÓN

**EMITIR** como al efecto **EMITIMOS** la siguiente resolución donde establecemos el uso de la excepción en los casos de adquirir Servicio de Publicidad en Medios de Comunicación Social.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión, siendo las cuatro, horas de la tarde (04:00 p.m).

  
Ing. José Armando Tavarez

**Rector del ITLA y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones**

  
Ing. Minerba Martínez

**Encargada de Planificación y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones**

  
Lic. Miguel E. Valerio Jiminián

**Asesor Legal de la Institución y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**

  
Lic. Elizabeth Jiménez

**Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**

  
Lic. Neuris Gómez

**Vicerrectora Administrativa y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**

**“Año de La Innovación y La Competitividad”**

13 de marzo 2019

**Para** : Comité de Compras y Contrataciones ITLA  
**CC** : Departamento de Compras  
**Asunto** : Informe Pericial sobre la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

Distinguidos Señores,

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), cómo institución pública que cumple con los requisitos de las leyes dominicanas, en el marco de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones, sus modificaciones en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12, tiene a bien realizar el presente informe pericial sobre la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, de conformidad con lo estipulado en la referida Ley, a saber:

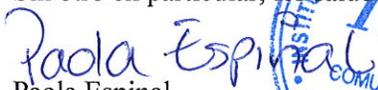
**Artículo. 3** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 3540-06 establece lo siguiente: *“Art.3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...”*

**Numeral 10 del Art. 3** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 3540-06 establece lo siguiente: *“10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”*

**Artículo. 4** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 3540-06 establece lo siguiente: *“Art.4 Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:”*

**Numeral 3 del Art. 4** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 3540-06 establece lo siguiente: *“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*

Sin otro en particular, les saluda atentamente,

  
Paola Espinal  
**Encargada Comunicaciones**

